



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 255 - 2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1186-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA y el Memorando N° 1247-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 690-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 340-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de julio del 2015, AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorcio conformado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto de US\$ 2'224,496.28 (dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 28/100 Dólares Americanos) incluyendo el IGV;

Que, a través del Informe N° 690-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se señala que mediante Nota Informativa N° 073-2013-AG-AGRORURAL/GADM-UL-AL de fecha 25 de noviembre de 2013, Factura N° 021-004519, Guía de Remisión N° 021-005755, Guía de Entrega y Recepción de Vehículos VW de fecha 21 de noviembre de 2013, Acta de Entrega – Recepción Compromiso de fecha 27 de marzo de 2014 y Carta N° 030-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/OADM-ULP de fecha 27 de marzo de 2014, se acredita la entrega de dieciocho unidades vehiculares, entre ellos la Pick Up con placa de rodaje N° EGO-026 a favor de AGRO RURAL, el cual fue debidamente inscrito en el la Partida Registral N° 52824919 del Registro de Propiedad Vehicular de la



SUNARP a nombre de AGRO RURAL, y que la Póliza de Seguro de Automóviles Planes - Póliza N° 3011500042191 con vigencia desde el 23 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2017, acredita que la unidad vehicular con placa de rodaje N° EGO-026 se incluyó en el Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 94-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 29 de abril de 2016 se aprobó la baja de la camioneta marca Volkswagen con placa de rodaje N° EGO-026 por la causal de siniestro, a mérito de lo indicado por el MINAGRI mediante Oficio N° 452-2016-MINAGRI-OGA;

Que, señala además el Informe N° 690-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio que el Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, en cumplimiento del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, mediante Factura Electrónica N° F160-00000250 adquiere la unidad vehicular con serie N° WV1ZZZ2HZGA011164, motor N° CNE081472, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, y que el bróker de seguros MARSH REHDER ha validado la proyección elaborada por la aseguradora, por lo cual la prima total a pagarse, a fin de brindar cobertura a la unidad vehicular con placa de rodaje N° EGY-233, por el periodo comprendido del 16 de junio de 2017 al 23 de agosto de 2017, fecha de término de la prestación objeto del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, asciende a \$ 321.70 (trescientos veintiuno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV; por lo que se deberá disponer con la ejecución de la prestación adicional por dicha suma, lo que equivale al 0.01446170096539791% del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que sobre la base del informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, corresponde continuar con el trámite del adicional de prestaciones hasta por el monto de US\$ 321.70 (trescientos veintiuno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV; que equivale al 0.01446170096539791% del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, en efecto, de acuerdo con el análisis legal realizado con el informe mencionado en el considerando precedente, el numeral 1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer el adicional de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional por el monto de US\$ 321.70 (trescientos veintiuno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV; que equivale al 0.01446170096539791% del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 438, con lo que se



cumple con lo dispuesto en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, atendiendo a los sustentos técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL por el monto de US\$ 321.70 (trescientos veintiuno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV; que equivale al 0.01446170096539791% del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el Consorcio conformado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por concepto de pago de la prima correspondiente a la inclusión de la unidad vehicular con serie N° WV1ZZZ2HZGA011164, motor N° CNE081472, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, y placa de rodaje N° EGY-233, en el Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto de US\$ 321.70 (trescientos veintiuno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV; que equivale al 0.01446170096539791% del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo agregar los actuados al expediente de contratación respectivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la tramitación de la adenda correspondiente al Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL, conforme a la prestación adicional aprobada con la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

16 JUN 2017

RECIBIDO

POR: *12* REG. N°

HORA: *14:57*